



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2023-MDM

Mollebaya, 19 de enero del 2023

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, así también en su artículo 44° prescribe que: "Son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación". Del mismo modo, el artículo 17° señala que. "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía del Perú, conforme a Ley'":

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (COSIDEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN y la Directiva N°011-2019-INDGSC, aprobada mediante Resolución Ministerial N°2056-IN, es una instancia de diálogo, coordinación y/o elaboración de políticas planes, programas, directivas y actividades en materia de Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital;

Que, el inciso e) del artículo 17.5 del Decreto Legislativo N°1454, que modifica la Ley N°27933* Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: "...e) Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC...."

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N°010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014- IN, señala que el CODISEC cuenta con una Secretaria Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesiones, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Asimismo, cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a GIANCARLO JUNIOR CUTIPA ARAPA, identificado con DNI N° 43475998, como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), del distrito de Mollebaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a GIANCARLO JUNIOR CUTIPA ARAPA, el eficaz cumplimiento de sus funciones asignadas como Secretario Técnico del Comité de Seguridad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ciudadana conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y/o disposición que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General y Gestión Documental, la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

